



Universidad
del Cauca

Rectoría

RESOLUCIÓN R-Nº

494

2.5.90

(26 MAY 2016)

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual N° 14 de 2016.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, ley 30 de 1992, las propias del estatuto contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008 y

CONSIDERANDO:

1. La Universidad ordenó mediante resolución No. 413 del 02 de mayo de 2016, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar el contrato para la **CONSTRUCCION DE REDES ELÉCTRICAS Y REDES DE VOZ Y DATOS PARA LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS CARVAJAL DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, EN SANTANDER DE QUILICHAO (C)**, conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública N° 14 del 2016.
2. La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 03 de mayo de 2016 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, de acuerdo al calendario hasta el día 05 de mayo de 2016, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán.
3. Al proceso de convocatoria pública y de acuerdo al calendario concurren y presentaron propuestas las firmas **ALCALÁ ARQUITECTURA & COMUNICACIONES S.A.S., POWERLINE WIRELESS COMMUNICATIONS S.A.S., DIEGO DARÍO CASTRO ZÚÑIGA Y RAÚL RAMÍREZ DEVIA.**
4. Realizada la evaluación por parte del comité de apoyo técnico a la propuesta presentada por la empresa POWERLINE WIRELESS COMMUNICATIONS S.A.S., se obtiene que no es posible verificar los valores unitarios en el contrato que se aporta para certificar la experiencia específica, de la manera como lo indica el ítem 2.5 de la adenda número 1, situación que no permite llevar a cabo la calificación. Considerado lo anterior la oferta es declarada como NO HÁBIL.
5. La oferta presentada por RAÚL RAMÍREZ DEVIA no cumple con lo exigido en el ítem 2.4 del pliego de condiciones, debido a que el RUP que aporta no se encuentra dentro de la clasificación solicitada, por lo tanto es declarada como NO HÁBIL su propuesta.
6. Con dos (2) propuesta habilitadas jurídica, técnica y financieramente se procede a realizar la calificación conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2 "FÓRMULAS DE ADJUDICACIÓN" de la adenda, de lo cual se obtiene el siguiente orden de elegibilidad:

494

2.5.90

	PROPONENTE	VALOR	PUNTAJE	EXPERIENCIA	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
1	ALCALÁ ARQUITECTURA & COMUNICACIONES S.A.S.	\$390.736.244	60	\$404.783.160	40	100
2	DIEGO DARIO CASTRO ZÚÑIGA	\$390.736.243	60	\$95.075.858,43	9,39524	69,39524

7. Con el resultado obtenido, la Junta de Licitaciones y Contratos decide en audiencia recomendar al señor Rector la adjudicación de la presente convocatoria a la firma ALCALÁ ARQUITECTURA & COMUNICACIONES S.A.S. por un valor de \$390.736.244 IVA incluido.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la resolución N° 413 de 2016, a la firma ALCALÁ ARQUITECTURA & COMUNICACIONES S.A.S., cuyo objeto es la **CONSTRUCCION DE REDES ELÉCTRICAS Y REDES DE VOZ Y DATOS PARA LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS CARVAJAL DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, EN SANTANDER DE QUILICHAO (C)**, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública N° 14 del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora NOHORA ESPERANZA PICO BERDUGO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.167.167 de Bogotá, quien podrá ser notificada en la diagonal 61 C N° 22 A - 09, teléfono 2175175-5490613 de la ciudad de Bogotá, celular 3108569821-3108569830-3168680952, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE. 26 MAY 2016

JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO

Rector

LCBP/ALG

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL